



**DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 569 DE 2022 Y DESIGNA AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS, PARA EFECTOS DE LA LEY N° 20.730, EN LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; y Oficio N° E444887/2024 de fecha 29 de enero de 2024 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 3° de la Ley N° 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, el jefe superior de un Servicio podrá establecer por resolución fundada que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario someterlos a esta normativa, para efectos de transparencia. Agrega esta norma que tales personas deberán ser individualizadas anualmente por resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia.

Que en consideración a lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que impone la normativa que regula el lobby y a la transparencia y publicidad requerida en las actuaciones de los órganos públicos, se dictó la Resolución Exenta N° 569, de 2022, que derogó la Resolución Exenta N° 2110, de 2019, y designa nómina de autoridades y funcionarios que tienen la calidad de sujetos pasivos, para efectos de la Ley N° 20.730, en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, no obstante lo anterior, en virtud del oficio N° E444887/2024, de fecha 29 de enero de 2024 de la Contraloría General de la República, que "Imparte Instrucciones sobre aspectos de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios", esta



Subsecretaría de las Culturas y las Artes viene en actualizar y ampliar la nómina de sujetos pasivos, con el objeto de ajustar la resolución a las necesidades del Servicio y a las nuevas instrucciones impartidas por el ente contralor, por tanto,

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERÓGASE** la resolución exenta Nº 569, de 23 de marzo de 2022, de esta Subsecretaría, designándose como sujetos pasivos de la Ley del Lobby, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 20.730 y del artículo 5º del decreto supremo Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a los funcionarios, que se desempeñen en los siguientes cargos:

1.- Las jefaturas de los siguientes Departamentos, Secciones o Unidades:

- Departamento de Comunicaciones;
- Sección de Tecnologías de Información;
- Sección de Participación, Género e Inclusión;
- Sección de Secretaría Documental;
- Unidad de Coordinación Regional;
- Unidad de Infraestructura;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes;
- Departamento de Ciudadanía Cultural;
- Sección de Participación Cultural;
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura;
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Sección de Compras y Adquisiciones del Departamento de Administración y Finanzas;
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales;
- Departamento de Estudios;
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas;
- Departamento de Planificación Estratégica y Presupuesto;
- Departamento Jurídico;
- Sección de Fondos de Cultura del Departamento Jurídico;
- Sección de Asesoría Jurídica Institucional del Departamento Jurídico;
- Unidad de Transparencia y Probidad del Departamento Jurídico; y
- Unidad de Asuntos Internacionales.

2.- Los Secretarios Ejecutivos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; del Fondo de Fomento Audiovisual y del Fondo de Artes Escénicas.

3.- El Secretario Ejecutivo de Donaciones Culturales.

4.- Los encargados de los siguientes programas: Economía Creativa; Apoyo a Organizaciones Colaboradoras; Artes visuales; Arquitectura; Artesanía y Diseño, todos pertenecientes al Departamento Fomento de la Cultura y las Artes

5.- Los encargados de Territorio Cultural; Red Cultura; Elencos Estables; CENTEX Valparaíso y Memoria y Derechos Humanos.

6.- Los Directores de los Centros de Creación Artística.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las personas que ejerzan los cargos antes mencionados en calidad de subrogante o suplente, serán considerados sujetos pasivos en aquellos períodos en que desempeñen el cargo respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios que ejerzan los cargos singularizados precedentemente, deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la Ley Nº 20.730, así como en su reglamento y a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.



**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por el Departamento Jurídico, en las categorías "Marco Normativo Aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas, de la Sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol. N° 06/783

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Subsecretaría de las Culturas y las Artes,
- Departamento de Comunicaciones,
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes,
- Departamento de Ciudadanía Cultural,
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura,
- Departamento de Planificación y Presupuesto,
- Departamento de Administración y Finanzas,
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas,
- Departamento Jurídico,
- Departamento de Estudios,
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/Z8U7FQ-926>